

AÑO: 2009

EXPEDIENTE: 6035

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO
AL MERITO ECOLOGICO "MEDALLA AL MERITO EN DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE NUEVO LEON."

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Octubre del 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Oficial Mayor
Lic. José Adrián González Navarro

AÑO: 2009

EXPEDIENTE: 6035

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE,
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO
AL MERITO ECOLOGICO "MEDALLA AL MERITO EN DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE NUEVO LEON."

INICIADO EN SESIÓN: 13 de Octubre del 2009

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

Oficial Mayor
Lic. José Adrián González Navarro

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXII LEGISLATURA

**Diputado Sergio Alejandro Alans Marroquín
Presidente del H. Congreso del Estado de N.L.**

Presente.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Sonia González Quintana y Juan Carlos Holguín Aguirre, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a presentar **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABECE EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ECOLOGICO “MEDALLA AL MÉRITO EN DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, en todo el mundo vivimos una situación ambiental crítica. Los temas ambientales han pasado del interés científico a ser de interés de la población en general.

Los habitantes de todo el mundo han venido tomando conciencia de la importancia de generar impactos positivos en el medio ambiente para asegurar su preservación y restauración continua.

El estado de Nuevo León no es la excepción; por ello y con el objeto de promover de manera más enfática estas actividades benéficas para el medio ambiente, se plantea reconocer, incentivar y notificar de quienes realizan esfuerzos destacados.

Es necesario reconocer los esfuerzos, acciones y resultados de los individuos y/o las organizaciones, que por el alcance y eficacia

contribuyen de manera significativa a prevenir la contaminación, proteger al medio ambiente y promover el desarrollo sustentable y constituyen un modelo positivo para la sociedad, por lo tanto, se ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

DECRETO

PRIMERO.- Se establece el Reconocimiento a los logros ecológicos, con la "MEDALLA AL MÉRITO EN DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN", el cual constituye la máxima distinción que el Estado otorgue a todas aquellas personas físicas o morales, instituciones sociales, educativas, de servicio, científicas/tecnológicas, industriales y demás instituciones y organismos no gubernamentales del estado de Nuevo León, que en el desempeño de sus actividades sociales, profesionales, públicas, realicen o hayan realizado acciones sobresalientes y trascendentales para contribuir a la protección, conservación o restauración del medio ambiente en el territorio del estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- El premio será entregado cada dos años al mes de julio del año correspondiente.

Este periodo dará oportunidad de que los aspirantes tengan suficiente tiempo para generar propuestas integrales que impacten significativamente y de manera positiva al medio ambiente

La frecuencia también da oportunidad de realizar una evaluación congruente de las propuestas de los aspirantes al premio.

TERCERO.- El premio consta de una medalla, un diploma en pergamino y una remuneración económica, para la continuación de dicha práctica.

CUARTO.- Quienes reciban la "MEDALLA AL MÉRITO EN DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN" deberán haberse destacado en la protección, prevención, restauración o innovación en cuidado medio ambiente; Las categorías establecidas a quienes se les otorgará este preciado premio son las siguientes:

- Actuación Ciudadana
- Actuación Científica-técnica
- Empresa Privada
- Institución Educativa
- Organizaciones No Gubernamentales.

QUINTO.- Debido a las prácticas beneficiosas al ambiente, los aspirantes recibirán beneficios adicionales como:

- Reconocimiento público;
- Cartas de recomendación;
- Integración y participación en foros informativos y de cooperación;
- Apoyo económico para continuar con las actividades;
- La satisfacción de preservar el medio ambiente

SEXTO.- Los candidatos al premio podrán entregar por escrito su propuesta por iniciativa propia o ser propuestos por personas u organizaciones en su carácter de partes interesadas, con los siguientes datos:

- Nombre o nombres de los participantes propuestos;
- Domicilios y firmas de las personas que participaron en la propuesta;
- Evidencia documental del impacto positivo (imágenes, fotografías, videos, reconocimientos, diplomas, artículos periodísticos, libros, etc.);
- Un ensayo en el que se expongan las razones por las cuales crean ser meritorios del premio
- Las propuestas entregadas deberán tener una aplicación directa en el Estado de Nuevo León.
- Serán recibidas físicamente en las oficinas de gobierno correspondientes (en horarios de oficina).
- Será posible enviar las propuestas vía correo electrónico a una cuenta específicamente creada para la recepción de las propuestas.
- La fecha límite de entrega/ recepción se cumplirá un mes después de la publicación de la Convocatoria

SEPTIMO.- Las propuestas recibidas en tiempo y forma serán evaluadas por un Consejo de Premiación integrado por ciudadanos

elegidos por las dependencias gubernamentales encargadas de la administración, diseño y otorgamiento del premio.

La decisión tomada por el Consejo de Premiación será inapelable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE

SONIA GONZALEZ QUINTANA